



Plaza de los Girones dpl. 7

ESTATUTOS

AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS DE GRANADA "10 DE FEBRERO"



Plaza de los Girones dpl. 7
18009 Granada



TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y DATOS IDENTIFICATIVOS

La **AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS "10 DE FEBRERO"** es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, que fue constituida en Granada el 23 de Febrero de 1994.

La constitución de la asociación es fruto del trabajo desarrollado por la comisión de mujeres sordas que desde el 20 de septiembre del año 1992 propiciaron todas las actuaciones necesarias para llegar hasta la creación de la citada asociación.

La Agrupación se rige por los presentes Estatutos, modificados y aprobados en la Asamblea General celebrada en Granada el día **26 de junio de 2015**, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. Está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con el número 2408 de la sección 1ª y tiene atribuido el C.I.F. G-18392399.

Artículo 2º.- NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" es la organización que asume la representación y defensa de las Mujeres Sordas, afiliadas o no.

Asimismo atenderá las necesidades de accesibilidad a la información y a la comunicación de las Mujeres Sordas y Sordociegas.



Plaza de los Girones dpl. 7
18009 Granada



Artículo 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" desarrolla sus actividades principalmente en la provincia de Granada.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE COLABORACIONES

Se afirma con un ámbito de competencias propias, colaborando con la Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia, en lo que sea factible, sin menoscabo o pérdida de su autonomía, o en contra de estos Estatutos.

Artículo 5º.- DOMICILIO

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" tiene su domicilio social en Granada, Plaza de los Girones, 7 Dpdo. Bajo (C.P 18009), pudiendo ser trasladado dicho domicilio por acuerdo de la Junta Directiva a cualquier otro punto de dicha ciudad.

Artículo 6º.- DURACIÓN

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" desarrolla sus actividades por tiempo indefinido.

Artículo 7º.- PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE LA AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS "10 de Febrero"

Los principios que rigen la actuación de la Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" son los siguientes:

- a) Autonomía, Independencia y Protagonismo de las Mujeres Sordas.
- b) Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Asociadas, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.
- c) Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las Mujeres Sordas a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.
- d) La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por el principio de Transparencia así como por el principio de Representación y Responsabilidad Social.



Plaza de los Girones dpl. 7
18009 Granada



- e) La gestión de los recursos se ajustará a los principios de Eficacia y Eficiencia, con objeto de alcanzar la realización de los fines que se desarrollan en el artículo siguiente.
- f) Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Convención de los Derechos a la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre los Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

Artículo 8º.- FINES Y ACTIVIDADES

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" asume la representación y defensa de los intereses de las Mujeres Sordas, que la integran así como el movimiento asociativo de la comunidad lingüística de personas usuarias de la Lengua de Signos y de todas las mujeres sordas con independencia de las diversas situaciones individuales y sus familias.

Los fines de la Agrupación serán los siguientes:

- a) Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Fomentar el impulso de las políticas de igualdad de género.
- c) Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.
- d) Proteger y defender los derechos e intereses de las mujeres sordas o con discapacidad auditiva (en todas las etapas de su vida).
- e) Velar por el cumplimiento del Art. 37 "Principios rectores de las políticas públicas" de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la aplicación efectiva entre otros del uso de la Lengua de Signos Española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas Sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto, tal y como recoge la Ley 11/2011 por la que se regula el uso de la Lengua de Signos Española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.



Plaza de los Girones dpl. 7
18009 Granada



- f) Trabajar para conseguir la implantación del Intérprete de Lengua de Signos como canal de comunicación para todos los servicios de la vida diaria de las Mujeres Sordas, como medio de comunicación con el resto de la sociedad.
- g) Impulsar el pleno acceso de las Mujeres Sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo-biculturalismo.
- h) Representar a nivel provincial a las Mujeres Sordas que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.
- i) Fomentar la creación de servicios de atención a la mujer sorda, dotándolos de los medios y recursos necesarios para que estos sean accesibles.
- j) Colaborar con los organismos y entidades que trabajan con la mujer con el fin de que estos puedan prestar atención específica a la mujer sorda en situaciones de violencia de género.
- k) Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las Mujeres Sordas y de sus familias.
- l) Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las Mujeres Sordas y de sus familias así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.
- m) Trabajar para conseguir en el territorio de actuación un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las Mujeres Sordas. Para ello mantendrá relaciones en el ámbito local con los Organismos y Administraciones Públicas y con Grupos Parlamentarios, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunos.
- n) Asumir la defensa y representación de las mujeres sordas que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, mayores y jóvenes con dificultades por motivos de aislamientos rurales, desplazamientos migratorios, u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere; integrando el principio de interseccionalidad de género en nuestras actuaciones.



Plaza de los Girones dpl. 7
18009 Granada



2.- Y para su consecución desarrolla las siguientes actividades

- a) Promover el acceso a la formación y al empleo de las Mujeres Sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía, fomentando y dinamizando actividades encaminadas a ello.
- b) Fomentar y dinamizar actividades artístico-culturales dentro del movimiento asociativo de Mujeres Sordas, en especial las relacionadas con la historia, el arte y la cultura.
- c) Fomentar y dinamizar actividades educativas en valores de no violencia e igualdad, dirigidas a la población infantil, juvenil, y/o adulta sorda, con el objetivo de promover la igualdad de género.
- d) Trabajar para mejorar la calidad de las Mujeres Sordas y de sus familias, en los ámbitos social, familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral, rural, deportivo y en cualesquiera otros.
- e) Fomentar el prestigio, la consideración socio-profesional y la formación cultural de las Mujeres Sordas, mediante la celebración de congresos, asambleas, simposios y conferencias, así como la publicación de periódicos, libros, folletos de divulgación, videos, películas y todos aquellos medios posibles que autoricen las leyes vigentes; la realización de encuestas, estadísticas y demás actividades que permitan o sean conducentes a este fin.
- f) Potenciar y difundir una imagen positiva social de las Mujeres Sordas en todos los medios de comunicación, fomentando su independencia y autonomía así como la eliminación de las barreras de comunicación que les permita su incorporación a la nueva sociedad de la información, la comunicación y las NTIC.
- g) Colaborar y mantener contactos con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero".
- h) Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas entre las Mujeres Sordas andaluzas, promoviendo las medidas oportunas que sean necesarias para facilitarles su acceso en igualdad de oportunidades.



Plaza de los Girones dpl. 7
18009 Granada



- i) Fomentar y apoyar un estilo de vida y nutrición saludable para las Mujeres Sordas, así como la difusión y práctica de actividades de Educación para la Salud.
- j) Impulsar la participación y presencia de las Mujeres Sordas en la vida económica, política, social y cultural.
- k) Promover y apoyar la accesibilidad de la Mujer Sorda en los diferentes ámbitos y servicios puestos al alcance de la ciudadanía, sensibilizando a los poderes públicos sobre su responsabilidad en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de acceso a la comunicación de personas sordas y /o con discapacidad auditiva.
- l) Mejorar la calidad de vida de las mujeres sordas mayores, asesorando e informando sobre los recursos existentes a su alcance.
- m) Fomentar la práctica del Voluntariado y la participación de personas con conocimientos de Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda interesadas en desarrollar tareas de colaboración en las actividades propias de la AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO.
- n) Cuantas otras funciones considere necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.

Para la realización de estos fines la Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" podrá desarrollar todo tipo de actividades y programas sociales en cualquier ámbito que afecten a las Mujeres Sordas (educación, formación profesional, empleo, salud y rehabilitación, asistencia social, cultura, deporte.....)

Las actividades que realiza la Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados, sino abiertas a cualquier posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS

CAPÍTULO I.- ADMISIÓN Y BAJA REQUISITOS Y MODALIDADES

Artículo 9º.- MODALIDADES DE MIEMBROS

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" está integrada por Mujeres Sordas, que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Miembros Asociados. También pueden tomar parte en la Agrupación de Mujeres

